



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

" AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL
PERU"

Unidos
por nuestro desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 454-2010-MPI
Ilo, 05 de Enero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 425-2008-MPI del 29 de diciembre del 2008, se establece los lineamientos generales para los procesos de rediseño del Plan de Desarrollo Concertado y Elaboración del Sistema de Participación Ciudadana de la Provincia de Ilo, como resultado del Proceso de Evaluación del Plan de Desarrollo Sostenible, Presupuesto Participativo y Participación Ciudadana.

Que, el Artículo 31°, segundo párrafo, de la Constitución Política del Perú señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. Asimismo, los numerales 1 y 2 del Artículo 195° del mismo cuerpo legal, modificado por la Ley de Reforma N° 27680 Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 19°, 20° incisos 1, 2 y 42 precisan que "Los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, los gobiernos locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normatividad correspondiente; los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales como los instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados. La misma norma en el Artículo 17 numerales 1 y 2 indica que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el Artículo 9° numeral 1 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; en el Artículo 98° señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales; y en el Artículo 100° inciso 1 que corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.

Que, en este marco legal y a fin de generar una participación concertada en la Provincia de Ilo, se realizó el proceso de elaboración del "Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo 2009-2021", en 12 talleres participativos y una etapa de pre-publicación del proyecto que gradualmente se fue afinando hasta llegar al documento final que fue presentado en un taller participativo y ante las instancias de la Comisión Técnica de Planeamiento (COTEP), el Comité de Planeamiento Provincial (COPLAN) y el Consejo de Coordinación Local Provincial, siendo validado por ésta última instancia en sesión extraordinaria del 21 de octubre del 2009.

Que, el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo 2009-2021 está estructurado en tres capítulos, el primero corresponde a Generalidades y Antecedentes, donde se da especial atención al documento de Evaluación del PDS formulado por la Municipalidad Provincial de Ilo entre los años 2005 y 2007; el segundo se titula "Prospectiva" y corresponde a la parte substancial del Plan donde se indican la Visión, los Ejes Estratégicos y los Objetivos de Desarrollo; y el tercero "Programación" corresponde a la parte operativa y concreta de todo el Plan, en la cual se identifican los Programas y Proyectos de Acción, se estiman los costos y se asignan los periodos de tiempo en los que se propone ejecutar estas acciones.

Que, la Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Asesoría Jurídica y Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración, a través del Memorandum N° 352-2009-GPE-MPI, Informe N° 48-2009-RACC-GAJ-MPI y Dictamen N° 84-2009-CDLIA-MPI, respectivamente, se pronuncian a favor de que el Concejo Municipal apruebe el Plan de Desarrollo concertado de la Provincia de Ilo 2009-2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

" AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL
PERU"



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente,

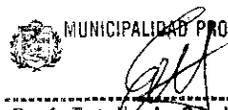
ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE ILO 2009-2021

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo 2009-2021, el cual consta de III Capítulos: Generalidades, Prospectiva y Programación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Larry J. Ormeño Cabrera
C.A.M. N° 350
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof. Esteban A. Cárdenas Perea
ALCALDE